



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Siempre se da en la administración del patrimonio y los fondos públicos la discusión acerca de los mecanismos de centralización de fondos o de autarquía financiera. En líneas generales el primer caso o criterio se da en períodos de restricción del gasto confiriendo la facultad discrecional de autorizar gastos y disponer de recursos a los sectores de Hacienda. Quienes defienden el segundo criterio destacan que hay problemáticas específicas que por su complejidad e importancia requieren previsibilidad, seguridad de disponibilidad financiera y agilidad debiendo ser los expertos en la cuestión los que deben decidir, más aún cuando se trata de recursos financieros que son producidos por la gestión del área. La contradicción principal se da entre la disponibilidad de Fondos Específicos con asignación y administración predeterminadas o la centralización de esos recursos en Rentas Generales pudiendo destinarse a otros fines. Al respecto consideramos que no se puede ni se debe tener posiciones absolutas ni dogmáticas y adecuar esos mecanismos de acuerdo a la temática y a la coyuntura.

Un caso notorio en nuestra provincia en estos momentos es el del Fondo de Reequipamiento y Modernización Policial que fuera creado por la Ley N° 2640 de 1993 que se encuentra vigente. La grave situación de inseguridad pública, que incluso haría necesario que se contemple la Declaración de la Emergencia de la Seguridad Pública (cuyo Proyecto tiene estado parlamentario) y que ha motivado expresiones importantes del señor Gobernador de la Provincia, pone sobre el tapete la necesidad de la urgente restitución de dicho Fondo.

El tema de la inseguridad es, sin duda alguna, uno de las principales preocupaciones ciudadanas y es además una de las responsabilidades indelegables del Estado provincial.

La inseguridad pública requiere un enfoque integral y multidisciplinario al mediano plazo en procura de su solución pero no puede desconocerse la importancia que tiene para alcanzar esa solución el accionar policial tanto preventivo como de auxiliar de la Justicia en la resolución de los delitos. Mejorar la capacidad de acción de la Policía de la Provincia de Río Negro debe ser una prioridad para el Gobierno provincial y en ese sentido se pronunció el gobernador Alberro Weretilneck ante la legislatura de la provincia en su discurso de asunción.

Asistimos a un crecimiento de la delincuencia y del crimen organizado, no sólo cuantitativo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

sino también en recursos tecnológicos, capacidad de movilizarse y armamento.

En forma simétrica, la Policía de la Provincia de Río Negro debe aumentar su capacidad disuasiva y de respuesta operativa disponiendo de los recursos físicos e intangibles adecuados a la magnitud de su labor: debe disponer de vehículos suficientes en buen estado de funcionamiento, de recursos tecnológicos y de comunicación, de posibilidades de capacitación permanente de su personal a lo largo de toda su carrera, de inmuebles adecuados para poder cumplir su función, de acceder a las asistencias técnicas que pudieran ser necesarias o convenientes y de armamento moderno y eficaz. Facilitar la provisión de esas necesidades fue, hace ya treinta y un años, el motivo del debate y la sanción de la Ley N° 2640 que creó el Fondo de Reequipamiento y Modernización Policial.

En la actualidad, a través de la Ley de Presupuesto, ese Fondo, como muchos otros del Estado Provincial, ha sido absorbido y sus recursos específicos son derivados a Rentas Generales limitando la capacidad financiera propia de la Policía Provincial, afectando sus capacidades de decisión, restándole agilidad administrativa y sometiéndola al arbitrio del mero "cierre de cuentas" pudiendo desvirtuar las verdaderas prioridades de un área tan sensible.

Es por eso que consideramos indispensable que se restituya de inmediato el Fondo de Reequipamiento y Modernización Policial respetando en un todo el texto y el espíritu de la Ley N°2640, exceptuándolo de cualquier normativa que lo afecte o desvirtúe su fin principal, reponiendo sus recursos financieros e integrando su comisión administradora por dos representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia, uno de la Contaduría General y dos de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Por ello,

**Autoría:** Bloque Coalición Cívica ARI - Cambiemos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Restitúyase el Fondo de Reequipamiento y Modernización Policial en un todo de acuerdo a lo establecido y ordenado por la ley n° 2640 y depositense los fondos que correspondan a la cuenta Fondo de Reequipamiento y Modernización Policial.

**Artículo 2°.-** Exceptúese al Fondo de Reequipamiento y Modernización Policial de toda normativa que pudiera afectarlo impidiendo o limitando su funcionamiento autónomo. Si fuera necesario deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

**Artículo 3°.-** Modifíquese el artículo 2° de la ley n° 2640 que en lugar de "...una Comisión integrada por dos representantes del Ministerio de Gobierno, uno de la Contaduría General y dos representantes de la Policía de Río Negro..." deberá decir: "...una comisión integrada por dos representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia, uno por la Contaduría General y dos representantes de la Policía de la Provincia de Río Negro..."

**Artículo 4°.-** De forma.